

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000101

Callao,

25 ENE 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 28-2013-OBRA-CSG, el Informe No. 037-2013-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°122-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 037-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta, e Informe No. 010-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No.139-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 224-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución No. 1555-2012-GRC-GGR de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013.

DISTRIBUIDOR: OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Resolución No. 1612-2012-GRC-GGR de fecha 26 de diciembre del 2012, se aprobó el Calendario de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado correspondiente a la Ampliación de Plazo No. 03, el mismo que reemplaza en todos sus efectos al anterior calendario aprobado.

Que, mediante Resolución No. 035-2013-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2013, se resuelve reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por el período de 78 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 17 de diciembre del 2013.

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra; asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Que, las modificaciones a la normatividad legal en mención, son vigentes a partir del 20 de setiembre del presente, es así que la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29783, indica: "La presente Ley es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia", asimismo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, sobre aplicación de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica en el numeral 3, que: "Los procesos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, no se sujetarán a las citadas modificaciones"; por tanto, las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Ley 29873, y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuadas mediante Decreto Supremo No- 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, la Clausula Decima Segunda del Contrato, en cuanto a Prestaciones Adicionales indica lo siguiente:

12.1 "Solo procederá la ejecución de los trabajos adicionales cuando sean imprevistos relacionados al proyecto y se haya alterado el alcance del contrato, de conformidad con los Estudios de Pre inversión, Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y demás documentos de la licitación y/o en caso que sean necesarias mayores prestaciones por circunstancias que escapen al control, responsabilidad y previsión del Contratista. En tales supuestos, se deberá de contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de LA REGION (...)

ISTHIAN OMA HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite, Seguimiento y Archivo
del Gobierno Regional del Callao

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)"

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de Obras Adicionales menores al 15% que indica lo siguiente:

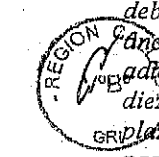
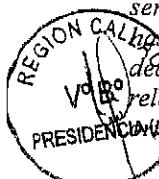
"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en el caso que sus montos, restándose los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) En los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual debe iniciarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Carta No. 28-2013-OBRA-CSG, el Jefe de Supervisión remite el expediente del Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, cabe indicar que el referido expediente está suscrito en todos sus folios por el Jefe de Supervisión y el Especialista en costos, metrados y presupuestos;

Que, mediante Carta No. 432-2012-GRC/GRI de fecha 10 de mayo del 2012, el Gobierno Regional del Callao solicita a la Supervisión de Obra que en concordancia a los acuerdos tomados en la mesa de trabajo realizada con fecha 03 de mayo del 2012 en la Vicepresidencia Regional, efectúe la supervisión de los trabajos de demolición del muro de concreto frente a la calle 22 de enero, según los requerimientos de los pobladores del Asentamiento Humano Márquez, y asimismo evalúe en forma conjunta con el proyectista lo siguiente:

- Construcción de rampas y escaleras frente a las calles que son denominadas vías de evacuación según las recomendaciones de Defensa Civil
- Evaluación de trabajos complementarios y/o adicionales para dos puentes a ser reubicados.
- Evaluación de la factibilidad de la construcción de un tercer puente peatonal, ubicado frente a la calle Arguedas.

Que, con Carta N° 258-2012 OBRA-CSG de fecha 17 de mayo del 2012, la Supervisión pone de conocimiento al Gobierno Regional del Callao que se están realizando las coordinaciones conjuntamente con el proyectista a fin de evaluar los puntos descritos en el párrafo anterior; asimismo, mediante Carta N° 911-2012-GRC/GRI de fecha 27 de agosto del 2012, el Gobierno Regional del Callao, solicita la evaluación de la



JUSTINIANO TOMAS HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

vulnerabilidad y medidas de prevención para la determinación de los trabajos adicionales en el AAHH Ex Fundo Márquez Km.12+360 al Km. 13+080;

Que, con Carta N° 547-2012 OBRA-CSG de fecha 09 de octubre del 2012, la Supervisión de Obra declara la posibilidad de la ejecución de adicionales relacionados a rampas y escaleras en las vías de evacuación a causa de las modificaciones del proyecto sustentados en el Informe de Estimación de Riesgos N° 130-2012-GRC-GRDNYDC/RHCE del año 2012.

Que, mediante Carta N° 1211-2012-GRC/GRI de fecha 22 de noviembre del 2012, el Gobierno Regional del Callao solicita la evaluación técnica referente a la necesidad de la determinación de trabajos adicionales en el sector Víctor Raúl Haya de la Torre;

Que, con fecha 02 de enero del presente, el Jefe de Supervisión ha anotado en el cuaderno de obra que se remite el Presupuesto Adicional N° 02, y mediante carta del visto recepcionada con fecha 16 de enero del 2013, remite al Gobierno Regional el Expediente del Adicional No. 02 para su revisión y aprobación, cumpliéndose los requisitos de forma establecidos en la norma precedente;

Que, mediante informe del visto, el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, emite su informe técnico respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, indicando que éste refleja una serie de estructuras que son necesarias incluir en el proyecto original, las mismas que están distribuidas en los sectores de Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, siendo las siguientes:

A). Sector de Víctor Raúl Haya de la Torre (Km.12+100al Km. 12+260)

Km. 12+200 Muro y paradero en la vía principal lado izquierdo (Av. del Bierzo-Chillón)
Km. 12+250 Rampa peatonal en Víctor Raúl Haya de la Torre (margen derecha del Chillón)

B). Sector de Márquez (Km. 12+300 al Km. 13+100)

Km. 12+350 Rampa peatonal en Márquez (Margen izquierda del Chillón)
Km. 12+480 Escalera complementaria a puente peatonal
Km. 12+505 Acceso en calle Arguedas, punto de evacuación
Km. 12+650 Acceso en calle 22 de Enero, punto de evacuación
Km. 12+740 Escalera complementaria a puente peatonal.

Al respecto, indica que el referido presupuesto, se origina como consecuencia de cumplir con las recomendaciones efectuadas por personal técnico y Defensa Civil del Gobierno Regional del Callao, sustentando en el Informe de Estimación de Riesgos No. 130-2012-GRC-GRDNYDC/RHCE, a través del cual se recomienda la ejecución de acciones y tomar medidas de prevención necesarias para la reducción de las vulnerabilidades ante el peligro de tsunami, peligro de sismos, afloramiento de napa freática y la faja marginal, tales como:

- Incrementar el número de puentes peatonales en áreas de concentración de personas.
- Incrementar accesos para minusválidos, paraderos, escaleras y rampas, así como la construcción de muros y camellones.

Que, por dichas razones indica que la situación presentada resulto imprevisible, puesto que las recomendaciones vertidas en el informe aludido, fueron efectuadas en forma posterior a la suscripción del contrato, enmarcando en lo dispuesto en la cláusula decimo segunda numeral 12.1 del Contrato de ejecución de obra y en el inciso a) del numeral 5 de la sección V, disposiciones generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo a las Prestaciones de Adicional de obra, aprobada con RC N° 196-2010-CG, referida a "Situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato", señalando en relación a los recursos de mano de obra, que éstos se han formulado a la fecha del presupuesto de la oferta que corresponde al mes de noviembre del 2009;

CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica que considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02, por ser necesario para alcanzar la finalidad del Contrato definido en los Términos de Referencia como: el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta" busca ampliar su capacidad de servicio y mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos por la vía, mediante una serie de intervenciones y soluciones de ingeniería, a desarrollarse en condiciones de seguridad para los usuarios, conforme a lo que establezcan los Órganos rectores en materia de Seguridad Ciudadana en situaciones de Desastres Naturales; en consecuencia, los hechos descritos en el Expediente Técnico, debidamente sustentados y verificados por los especialistas técnicos del Gobierno Regional del Callao, permiten sus adecuación a la causal que sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra, siendo esta causal: por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, por tanto se sustenta la necesidad de ejecutar el adicional de obra 02, por la causal ya idnicada, y cuya incidencia real es de 0.16 % con respecto al Presupuesto Contractual;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional No. 02 remitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta No. 28-2013-OBRA-CSG, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, a través del Memorándum N° 224-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	3,378,355

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 05 de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el Sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 3'378,354.28 (Tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro y 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios a noviembre del 2009, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- PRECISAR, que el Presupuesto Adicional No. 02 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorándum No. 224-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
RESIDENCIA JURIDICA

REGIONAL DEL CALLAO
VºBº
RESIDENCIA JURIDICA

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO


PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	3,378,355

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (e)